

DECRETO ALCALDICIO Nº 7931

Quillón, 0 7 MAR 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 5640 de Fecha 31 de Diciembre de 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio Nº 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio Nº 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. Nº 2.294/2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley Nº 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- Apruébese "Convenio Programa sembrando sonrisas 2016", por un monto de \$ 1.892.325.- (Un millones ochocientos noventa y dos mil trescientos veinticinco pesos) y tendrá vigencia al 31 de Diciembre del 2016.
- La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

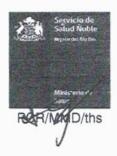
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

RNA/YLF/jsb

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.

ALBERTO GYHRA SOTO



CHILLAN.

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "Programa Sembrando Sonrisas 2016" de fecha 31 de diciembre del 2015, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 188/14, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C Nº

5640 31.12.2015

1º.- APRUEBASE el convenio de fecha 31 de diciembre del 2015, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, sobre el "Programa Sembrando Sonrisas 2016", en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- *IMPUTESE* el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los **Fondos Programa Sembrando Sonrisas 2016**, del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD NUBLE

Comunicada a: SUBSAL REDES I. Municipalidad/Depto. de Salud 1B/2A/3A/1C Oficina de Partes



CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2016

En Chillán, a treinta y uno de diciembre del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre Nº 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1170 del 24 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

<u>TERCERA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas:

- 1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.
- 2) Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.
- 3) Componente 3: Prevención individual especifica en población parvularia.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$1.892.325.- (Un millón ochocientos noventa y dos mil trescientos veinticinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos asignados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)	
1	Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Niños con Cepillo y pasta	345	-	
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.	Niños con Examen de Salud Bucal	345	\$1.892.325	
3	Prevención individual especifica en población parvularia	Niños con 2 Aplicaciones anuales de Flúor	345		
	\$1.892.325				

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta para este programa:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa	
1 Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, INTEGRA y otras y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos municipales y particular subvencionado.	(Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) *100	100%	20%	
2 Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, INTEGRA y otras y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos municipales y particular subvencionado	(Nº de niñas y niños con examen de salud bucal realizados / Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual) * 100	100%	40%	
3 Prevención individual especifica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, INTEGRA y otras y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos municipales y particular subvencionado	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños realizadas en año actual / Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) * 100	100%	40%	
TOTAL					

Nota: El componente 1 no aplica evaluación en APS municipal cuando la entrega del set de higiene oral sea por compra centralizada del Servicio de Salud. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de

aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES:

Cumplimiento del Objetivo Específico

Indicador 1: Nº de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños año actual) * 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: Nº niñas y niños con examen de salud bucal

Fórmula de cálculo: (Nº niñas y niños con examen de salud bucal realizados / Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual) * 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz

Fórmula de cálculo: (Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niñas y niños con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) *100

Medio de Verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Asimismo para verificar la entrega de set de higiene bucal y la aplicación de flúor barniz se deberá enviar una nomina de registro rutificado, separado por actividad según corresponda, al Servicio de Salud respectivo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Ministerio de Salud al Servicio de Salud Ñuble, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: Las partes dejan establecido que por este acto la Municipalidad otorga su autorización para que el Servicio de Salud Ñuble retenga los valores correspondientes a los componentes 2 y 3 mencionados en la cláusula QUINTA, con el fin de que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.) por el valor máximo allí señalado.

NOVENA: Los insumos requeridos para la ejecución de los componentes Nº 1 y 3 mencionados en la cláusula QUINTA del presente convenio, también serán adquiridos centralizadamente.

<u>DECIMA:</u> El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoria del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

<u>UNDECIMA</u>: Los fondos asignados a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas.

<u>DUODECIMA</u>: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas.

<u>DECIMA TERCERA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Para constancia, firman:

GYHRA SOTO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

4